

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

ORDENANZA N° 6095

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO, SANCIÓN CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Art. 1) **MODIFÍCASE** el Artículo 3º) de la Ordenanza N° 5560 modificadorio del artículo 6º) Inciso d) de la Ordenanza N° 5526, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 6º) Cumplido el procedimiento del Art. 5º) , se otorgará un plazo máximo de 180 días, lapso en el cual el solicitante deberá presentar :

- a) Planos de construcción conforme lo establece el Código de Edificación vigente .
- b) Plano de instalación eléctrica y especiales .
- c) Rol de incendio y plan de evacuación .
- d) Estudio de impacto ambiental efectuado por Córdoba Ambiente , según lo prescribe la Ley Provincial de medio Ambiente N° 7343 , Art. 49º) y subsiguientes”.

Art. 2º) **REGISTRESE**, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de San Francisco, a los diecisiete días del mes de mayo del año dos mil once.-